

trabajo, p[er]o quiniester real, en cuyo d[omi]nio se exi-
 pió la corporación uparasa que Servicio en in-
 ter que tenia prestado y por luam for años, a lo-
 que contesto que no podia proutuacion lo uno ni lo otro,
 con efecto a la corporacion que presto suida lo mismo -
 que a Sevilla, ignora la razon en que funda su p[er]tension,
 y de lo siguiente no puede expresar el motivo que
 haya tenido para hacerla, pero sabe Sevilla que habi[er]a
 de obediencia lo mismo que hoy en años anteriores, se le
 denegó su p[er]tension y conforme con esta resolucion queda
 de su exclusion cargo el cobro como lo a echo sin den-
 dar un cen para causas criminales en que a tenido in-
 surrencion, En cuanto devo hacer presente a V[ost]ro. Comptin-
 do lo que se manda en su citado decreto que devuelva
 para que si lo tiene a bien se haya devuelto lo mas pronto.
 En la de D. Jose Espinosa, se informar. = Entendido el.
 Ayuntamiento de la obediencia que a dirigido a V[ost]ro. D. Jose
 Espinosa medico de esta Villa, pidiendo se le aborren los
 honorarios que ha devengado en los diferentes servicios pre-
 stados en actos judiciales en el espacio de quince años. que
 a su profesion y que para lo mismo se le tiene una
 pensión remuneratoria de aquellos, ha acordado se mani-
 fieste a V[ost]ro, que dicho profesion se estableció en una de las
 Casas de este distrito sin ser excitado para ello por

Peticion de pago
de los medicos

